

Ciudad de México a 26 de enero de 2018.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y ADMINISTRADORES DE CARTERA

Referencia: 04//2018

Asunto: Mensualidad a partir de febrero 2018 en créditos con pagos denominados en términos de “veces el salario mínimo mensual” VSM.

Hacemos referencia al “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo” (en adelante, “Decreto”), publicado el 27 de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento al Decreto, el Comité Técnico del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) determinó que el incremento en el valor que se utiliza para calcular la mensualidad del acreditado final en los créditos en los que el pago del acreditado se denominaba en Veces Salario Mínimo (VSM), será el menor de entre: (i) el incremento anual observado en el Salario Mínimo (SM) o (ii) la inflación del año inmediato anterior, medida por la diferencia porcentual anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre.

Para la instrumentación de la determinación efectuada por el citado Comité Técnico para aquellos créditos con pagos antes denominados en términos de “veces el salario mínimo mensual”, se informa a las entidades financieras lo siguiente:

- 1) Que el salario mínimo vigente durante 2016 fue de \$73.04 y que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), fijó el salario mínimo para 2017 en \$80.04, un incremento de 9.5837 por ciento respecto del año anterior.
- 2) Que la inflación anual de 2016 publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) fue de 3.3602 por ciento.
- 3) Que, siguiendo el criterio determinado por el Comité Técnico de FOVI, al aplicar un incremento de 3.3602 por ciento (inflación del 2016) al salario mínimo vigente el 2016 (\$73.04), el valor para el cálculo de las mensualidades de los créditos denominados en salarios mínimos durante 2017 fue de \$75.49.
- 4) Que el 21 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2018”, en dicha Resolución se resolvió que el monto del salario mínimo general vigente a partir del 1 de enero de 2018 será de \$88.36 pesos diarios, lo que implica un incremento de 10.3948 por ciento y la inflación anual del 2017 conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por el INEGI a diciembre de 2017 fue de 6.7730 por ciento.

Por lo tanto, el indicador que, para fines de los créditos referidos en el presente y conforme a las estipulaciones previstas en cada uno de los contratos celebrados con los acreditados finales, se hace de su conocimiento que el índice en sustitución del previsto como “salario mínimo” tendrá en 2018 un valor de \$80.60 por día, el cual resulta de aplicar un incremento de 6.7730 por ciento (inflación de 2017) al valor correspondiente al 2017, que fue de \$75.49 por día. Elevado al mes (multiplicando \$80.60 por 30.4 días), dicho indicador tiene en 2018 un valor de \$2,450.24 mensuales.

Para cualquier aclaración con respecto al presente comunicado, favor de contactar a la Subdirección de Instrumentación de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), en la extensión 4763 o al correo rpiazza@shf.gob.mx

Atentamente,

Ing. Luz Stella Lozano Chona.
Directora General Adjunta de Crédito y
Delegada Fiduciaria General de SHF, Fiduciaria en el FOVI.